

BAVARIA & CIA S.C.A

Informe a la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A según la Resolución Número 50340 de 2022

KPMG Advisory Tax & Legal S. A. S.

28 de abril de 2023



28 de abril de 2023

INFORME NO CONFIDENCIAL

Doctora María del Socorro Pimienta
Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27-00
Bogotá D.C.

Ref.: Primer informe trimestral independiente de KPMG a la Superintendencia de Industria y Comercio de hallazgos fácticos en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A ante la Superintendencia de Industria y Comercio según la Resolución Número 50340 de 2022.

Respetada doctora María del Socorro:

Dando cumplimiento a la propuesta emitida el día 22 de diciembre de 2022, nos permitimos hacer entrega del informe trimestral en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A (la Compañía) ante la Superintendencia de Industria y Comercio (la SIC) según la Resolución Número 50340 de 2022, a través de procedimientos previamente convenidos con corte al 31 de marzo 2023.

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados que se indican más abajo relacionados con la resolución antes mencionada. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios relacionados NISR 4400, aplicable a los encargos para realizar procedimientos acordados. Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de ayudarles a evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la Compañía. El trabajo de campo se desarrolló del 21 de febrero al 21 de abril de 2023 e incluyó revisión documental y análisis de información relacionada con los procedimientos acordados.

De acuerdo con nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 10 de enero de 2023, y el Anexo 1 "Cronograma y procedimientos de auditoría", las garantías acordadas para validación en el alcance de este primer informe trimestral son (ver detalle de las garantías y procedimientos acordados en el Anexo 1):

- Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia
- Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente
- Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales
- Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad.

28 de abril de 2023

- Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias.
- Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato.
- Decima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad.
- Decima primera garantía: prohibición de compras mínimas.
- Decima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros.
- Decima sexta: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad

Propósito de este informe de procedimientos acordados

Nuestro informe ha sido preparado de manera independiente únicamente con el propósito de informar a la SIC sobre el cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos en la resolución en comento y a cargo de la Compañía; de nuestra parte vamos a allegar un (1) informe trimestral a la SIC durante la vigencia del esquema de garantías que incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía, con la explicación de las medidas y actividades llevadas a cabo para tal fin.

Responsabilidades de BAVARIA & CIA S.C.A

- La Dirección es responsable por la preparación y presentación de la información y demás elementos que soportan el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la SIC en la resolución.
- La Dirección es responsable de diseñar e implementar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a los compromisos de la resolución, incluido un adecuado control interno que ayude a que las medidas o cambios adoptados como parte de los compromisos adquiridos sean perdurables o sostenibles.
- La Dirección también es responsable de asegurar que las personas involucradas en la preparación y presentación de la información están apropiadamente entrenadas y los sistemas fuentes de información están actualizados; asimismo que la información esté libre de errores materiales o fraude.
- La Dirección ha reconocido que los procedimientos acordados son apropiados para el propósito del compromiso; es decir, para informar a la SIC de manera integral el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la resolución en comento.

Nuestras responsabilidades

Hemos llevado a cabo el trabajo de procedimientos acordados conforme la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (ISRS) 4400 (revisada), Contratos de procedimientos acordados. Un compromiso de procedimientos acordados implica que realicemos los procedimientos que se han convenido con la Compañía e informemos los hallazgos, que son los resultados fácticos de los procedimientos acordados realizados. No hacemos ninguna representación con respecto a la idoneidad de los procedimientos acordados.

Este compromiso de procedimientos acordados no es un compromiso de aseguramiento; los procedimientos a continuación no constituyen ni una auditoría ni una revisión de estados financieros de

acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales sobre Compromisos de Revisión. En consecuencia, no expresamos una opinión o una conclusión de aseguramiento.

Si hubiéramos sido contratados para realizar, y hubiéramos realizado procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales sobre Encargos de Revisión, podrían haber llamado nuestra atención otros asuntos que habrían sido informados.

Ética Profesional y Control de Calidad

Hemos cumplido con la independencia y otros requisitos éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

La Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de gestión de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Resultados obtenidos

Hemos acordado realizar los siguientes procedimientos convenidos y a continuación nos permitimos informar sobre los hallazgos de los resultados de nuestro trabajo:

1) En relación con la garantía sexta, confirmar la suscripción de un acuerdo con la agremiación o agremiaciones que representen a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país, para que puedan acceder a los beneficios acordados.

Se obtuvo evidencia del *Memorando de Entendimiento* suscrito el 27 de diciembre de 2022 entre BAVARIA y el Colectivo Colombiano de Cervecerías Artesanales (COLCAS), por medio del cual se establecieron los esfuerzos y acciones de diversa índole para promover el fortalecimiento y acelerar el crecimiento de la cultura cervecera en Colombia. En razón de este documento, adicionalmente se obtuvo copia de contratos suscritos entre [REDACTED] (sociedad que hace parte del grupo la Compañía) y las cervecerías artesanales [REDACTED], donde se ha puesto a disposición de éstas, las plataformas digitales, cadena de logística e infraestructura de la Compañía para distribuir su cerveza, siempre que sea técnicamente posible conforme los lineamientos definidos en el documento.

En relación con lo indicado en la garantía frente a eximir a los establecimientos de comercio con los que tenga contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país, el resultado se menciona en el numeral 3.

2) En relación con la décima sexta garantía, validar el envío a la SIC de la política de control y análisis de los criterios objetivos y de mercado que deben tenerse en cuenta de manera previa a la celebración de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad

Se obtuvo evidencia de comunicado emitido por la Compañía a la SIC el 30 de diciembre de 2022, con "*Referencia Cumplimiento esquema de Garantías aceptado en resoluciones 50340 y 66152 de 2022*", por medio del cual en el numeral 6 "Décima Sexta: política de cumplimiento asociada a la definición de los

28 de abril de 2023

establecimientos con cláusula de exclusividad”, se formalizó la entrega para revisión de la política elaborada y desarrollada por la Compañía para la celebración de nuevos contratos, llamada “Política de Selección de Contratos de Patrocinio con Cláusula de Exclusividad en Establecimientos de Comercio”.

3) En relación con la primera, segunda y sexta a decima segunda garantía: Verificar que las cláusulas de preferencia y/o exclusividades establecidas entre las partes hayan sido eliminadas, y que se hayan realizado los ajustes contractuales requeridos en la Resolución 50340 de 2012.

En indagación con la Compañía se conoció y se obtuvo evidencia documental de las acciones ejecutadas con el propósito de informar y dar a conocer a los clientes que tenían un contrato de patrocinio vigente a la fecha de emisión de la Resolución, los ajustes contractuales debido a la eliminación de las cláusulas de preferencia y/o exclusividad.

En relación con la evidencia obtenida y con el objetivo de validar la integridad y completitud de la información, en reunión virtual sostenida con el [REDACTED] de la Compañía el 14 de abril de 2023, se conoció el sistema de información [REDACTED]; por medio del cual realizan el cargue de las bases de datos de los clientes a quienes se emiten los diferentes comunicados en la plataforma BEES, que corresponde a la app por medio de la cual los clientes realizan los pedidos. En los reportes conocidos en [REDACTED], se puede observar la fecha en la que se hizo el envío de los comunicados, el número de clientes incluidos en la lista de envío, y la base detallada de estos clientes, así mismo se confirmó que esta información no puede ser modificada posterior a la ejecución del envío.

De otra parte, se confirmó que la base de clientes es generada por el área de ventas, y se consolida a partir de la información cargada en SAP y BEES.

Con base en lo anterior, a continuación se describen los mecanismos legales y medios de comunicación utilizados por la Compañía para dar cumplimiento a las garantías en referencia, así como los resultados de la validación de integridad de la información llevada a cabo.

28 de abril de 2023

| Garantía | Mecanismo legal | Medios de comunicación | Cantidad de Comunicaciones enviadas | Confirmación de recibido |
|--|--|--|--|---|
| Primera: terminación cláusulas de preferencia | Se obtuvo evidencia documental del comunicado oficial emitido por la Compañía a sus clientes, por medio del cual informa la eliminación de las cláusulas de preferencia y/o exclusividad, así como los ajustes contractuales correspondientes (ver anexo 2). | <p>El comunicado oficial fue enviado a través de la APP de uso de clientes denominada BEES, por medio de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Push</i>: mensaje que muestra una notificación en los equipos móviles donde se tenga instalada la aplicación y configurada una cuenta. • <i>Inapp: mensaje</i> configurado para que se muestre en el total de la pantalla del equipo móvil cuando los clientes ingresan a la app. • Correo electrónico: mensaje enviado por medio de la app a las direcciones de correo electrónico registradas por los clientes para la recepción de notificaciones. Adicionalmente, en la página Web de Bavaria, se evidenció la publicación de los comunicados oficiales, a excepción del comunicado relacionado para la segunda garantía. | El comunicado se publicó el 27 de diciembre de 2022 y fue enviado a [REDACTED] clientes. | De acuerdo con lo mencionado por la Administración de Bavaria, por el mecanismo legal que corresponde a los medios de comunicación utilizados y por el volumen de clientes con quienes han suscrito contrato de patrocinio con cláusula de preferencia o cláusula de exclusividad, el compromiso de Bavaria en este punto no incluye la verificación o confirmación de recibido y/o lectura de la comunicación por parte del cliente. |
| Segunda: disminución cláusulas de exclusividad | | | El comunicado se publicó el 26 de diciembre de 2022 y fue enviado a [REDACTED] clientes. | |
| Sexta: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales | | | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Mensaje Push</i>: se envió el 17 de noviembre de 2022, a [REDACTED] clientes. • <i>Mensaje Inapp</i>: se envió el 16 de noviembre de 2022, a [REDACTED] clientes. • Correo electrónico: se enviaron el 27 de diciembre de 2022 a [REDACTED] clientes. | |
| Séptima: prohibición de penalización por la terminación de las cláusulas de exclusividad | | | | |
| Octava: prohibición de subordinación del suministro de producto | | | | |
| Novena: prohibición de inclusión de cláusulas penales | | | | |
| Decima: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad | | | | |
| Decima primera: prohibición de compras mínimas | | | | |
| Decima segunda: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros | | | | |



28 de abril de 2023

Este informe se relaciona únicamente con los elementos especificados anteriormente y no se extiende a ninguna otra información de la Compañía.

Debido a que los procedimientos anteriores no constituyen ni una auditoría ni una revisión realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales sobre Compromisos de Revisión (o las normas o prácticas nacionales relevantes), no expresamos ninguna seguridad sobre la información financiera que pueda formar parte de la evidencia revisada conforme los procedimientos acordados.

Nuestro informe es únicamente para el propósito establecido en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro propósito. Este informe se relaciona únicamente con los elementos especificados anteriormente y no se extiende a ningún estado financiero de la Compañía.

Restricciones de uso del reporte

Este informe no debe considerarse apropiado para ser usado o basarse en él, por cualquier tercero que quiera adquirir derechos contra KPMG diferente a para ningún propósito o en cualquier otro contexto. Cualquier tercero diferente a que obtenga acceso a nuestro informe o una copia de este y determine basarse en él, o en cualquier parte de este lo hará bajo su propio riesgo. En la máxima medida de lo posible, según lo permitido por ley, KPMG no aceptará responsabilidad alguna con respecto a nuestro informe a ninguna otra parte.

Nuestro informe es entregado a la Compañía y a la SIC sobre la base de que no se copiará, mencionará, en su totalidad o en parte, a menos que lo permitan los términos de nuestra propuesta de servicios acordados o con nuestro consentimiento previo por escrito.

Atentamente,

Fabián Echeverría Junco
Representante Legal
KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S
T.P 62.943 – T

ANEXO 1. Descripción de las garantías revisadas y procedimiento acordado

| Descripción | Procedimiento Acordado |
|--|--|
| <p>Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia</p> <p>Bavaria se compromete a terminar y eliminar el cien por ciento (100%) de las cláusulas de preferencia de sus contratos de patrocinio vigentes y no volver a suscribirlas a futuro con ningún cliente actual o potencial.</p> | <p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que las cláusulas de preferencia establecidas entre las partes hayan sido eliminadas en concordancia con el documento corporativo que da cuenta de la terminación de la totalidad de las cláusulas de preferencia remitido por Bavaria ante la SIC.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezcan cláusulas de preferencia.</p> |
| <p>Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente</p> <p>Bavaria se compromete a reducir sustancialmente la cantidad de establecimientos comerciales en el territorio nacional sujetos a cláusulas de exclusividad o a cualquier otro pacto de exclusividad para la comercialización de cerveza en el territorio nacional. Para esto, se compromete a terminar y eliminar este tipo de cláusulas de los contratos de patrocinio hasta que el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigentes, o a cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, no supere [REDACTED] establecimientos a nivel nacional en todos los canales.</p> | <p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará la eliminación de las cláusulas de exclusividad en concordancia con el documento corporativo que da cuenta de esta eliminación remitido por Bavaria ante la SIC.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezcan cláusulas de exclusividad.</p> <p>Confirmar que Bavaria mantiene cláusulas de exclusividad o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, en un número menor [REDACTED] establecimientos a nivel nacional.</p> |
| <p>Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales</p> <p>Bavaria se compromete, con el fin de promover la competencia en el mercado de cervezas a nivel nacional, a utilizar sus plataformas digitales, cadena de logística y su infraestructura para distribuir la cerveza de empresas micro cerveceras artesanales, siempre que sea técnicamente posible, quienes conservaran su absoluta independencia y autonomía.</p> <p>Bavaria se compromete a suscribir un acuerdo con la agremiación o agremiaciones que representen a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país, para que estos puedan acceder a estos beneficios. También se compromete a eximir a los establecimientos de comercio con los que tenga contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad al cumplimiento de las</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Se solicitará el listado declarado por Bavaria de entidades que corresponden a agremiaciones o que representan a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país y realizar los siguientes procedimientos: - Corroborar que en los acuerdos suscritos con la agremiación o agremiaciones, se hayan establecido términos que permitan a estos terceros utilizar las plataformas digitales, cadena de logística e infraestructura de Bavaria para distribuir su cerveza. - Inspeccionar que estos acuerdos no incluyan términos o condiciones que afecten la total independencia y autonomía en el mercado de los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales. - Confirmar que Bavaria haya certificado el cumplimiento para los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales con quienes se estableció |

| | |
|---|---|
| <p>obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.</p> | <p>acuerdo, de las condiciones pactadas en la Sexta Garantía (empresa formal, catalogada como micro o pequeña empresa, con certificación de buenas prácticas de empresa de manufactura del INVIMA, fabricantes de cerveza artesanal en cumplimiento con los Reglamentos Técnicos aplicables para las cervezas artesanales (bebida alcohólica), registro sanitario vigente del INVIMA, vigencia de permisos y autorizaciones requeridas).</p> <p>- Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que se exima a los establecimientos de comercio al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.</p> <p>- Se solicitará listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, y verificará que se exima a los establecimientos de comercio al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.</p> |
| <p>Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad</p> <p>Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus actuales o potenciales clientes, penalizaciones o indemnizaciones de ningún tipo (económicas, comerciales, etc.) En cabeza del establecimiento de comercio, por la terminación anticipada y unilateral del contrato. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso.</p> | <p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezca ningún tipo de penalización por la terminación anticipada y unilateral del contrato.</p> <p>Se solicitará listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, y verificará que no se establezca ningún tipo de penalización por la terminación anticipada y unilateral del contrato.</p> |
| <p>Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7 del artículo 47 del decreto 2153 de 1992, Bavaria se compromete a incluir en los contratos de patrocinio una cláusula que prohíba la subordinación del suministro de producto a la</p> | <p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del</p> |

| | |
|--|---|
| <p>aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.</p> | <p>establecimiento de comercio.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.</p> |
| <p>Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato</p> <p>Respetando la naturaleza del contrato de comodato, Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio, cualquier tipo de clausula penal en cabeza del establecimiento de comercio por el uso de los equipos de frío y de otros bienes dados en comodato por parte de Bavaria para comercializar productos de competidores o para cualquier uso, siempre que se respeten las medidas sanitarias y fitosanitarias para el almacenamiento de bebidas alcohólicas. En caso tal de que los contratos de patrocinio suscritos con los clientes de todos los canales estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.</p> | <p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezcan clausulas penales o se esté limitando el uso de los equipos de frío para comercializar los productos de otros competidores o cualquier otro uso; lo anterior, sin perjuicio a desplegarse dentro de las medidas sanitarias y fitosanitarias.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezcan clausulas penales o se este limitando el uso de los equipos de frío para comercializar los productos de otros competidores o cualquier otro uso.</p> |
| <p>Decima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad</p> <p>Sin perjuicio de la cláusula de terminación unilateral que se incluirá en los contratos de patrocinio en virtud de la séptima garantía del esquema de garantías, Bavaria se compromete a fijar e incluir un término máximo de doce (12) meses a las cláusulas de exclusividad en, al menos, el [REDACTED] por ciento ([REDACTED]%) del total de los contratos de patrocinio que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías. Únicamente un numero de cláusulas de exclusividad establecidas en contratos de patrocinio, que en ningún caso podrá ser superior al [REDACTED] por ciento ([REDACTED]%) del total de los contratos que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías, podrá tener un plazo superior a los doce (12) meses. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.</p> | <p>Para los contratos de patrocinio vigentes conforme lo limitado en la segunda garantía, se solicitará el [REDACTED]% de los contratos que tienen un plazo superior a los doce (12) meses para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad, del [REDACTED]% restante se seleccionará una muestra y se verificará que se haya incluido un término máximo de doce meses (12) para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad en los contratos establecidos.</p> |
| <p>Decima primera garantía: prohibición de compras mínimas</p> | <p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio la obligación de realizar compras mínimas de producto en cabeza del establecimiento de comercio que suscriba el contrato.</p> | <p>en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezca obligación de compras mínimas de producto.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezca obligación de compras mínimas de producto.</p> |
| <p>Decima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros</p> <p>Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento que suscriba inicialmente el contrato sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón.</p> <p>En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.</p> | <p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria a la fecha de entrada en vigencia de la resolución, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, con el fin de corroborar que no se incluya la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón.</p> <p>Se requerirá listado de los contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, con el fin de confirmar que no se incluya la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón.</p> |

ANEXO 2. Comunicados remitidos a los clientes que cuentan con contrato de patrocinio con cláusula de preferencia y/o exclusividad.

- **Comunicado eliminación cláusulas de preferencia – primera garantía**

¡Apreciado Cliente!

Queremos comunicarte algunos ajustes a tu contrato de patrocinio en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante resoluciones 50340 de 2022 y 66152 de 2022.

Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución 50340 de 2022, de manera unilateral Bavaria/Kopps (como también cualquier filial y/o subsidiaria) te informa que la cláusula de preferencia de productos Bavaria en tu contrato de patrocinio ya no será aplicable.

Como consecuencia de lo anterior te informamos que las obligaciones de las cláusulas QUINTA y SEXTA del contrato de patrocinio se han eliminado. No obstante, queremos comunicarte que nuestro contrato sigue vigente y seguiremos cumpliendo con todos los compromisos que acordamos en la Parte I del Contrato y, que el resto de las disposiciones no sufren modificación alguna.

Esperamos poder seguir contribuyendo con el crecimiento de tu establecimiento de comercio por medio de nuestro excelente servicio, portafolio de marcas y la calidad de nuestros productos.

Cordialmente,

Juan Guillermo López Palacio
Representante Legal

- **Comunicado disminución cláusulas de exclusividad - segunda garantía**

¡Apreciado Cliente!

Queremos comunicarte algunos ajustes a tu contrato de patrocinio en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante resoluciones 50340 de 2022 y 66152 de 2022.


Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución 50340 de 2022, de manera unilateral Bavaria/Kopps (como también cualquier filial y/o subsidiaria) te informa que la cláusula de exclusividad en tu contrato de patrocinio ya no será aplicable.

Como consecuencia de lo anterior las obligaciones a tu cargo de las cláusulas QUINTA y SEXTA del contrato de patrocinio se han eliminado, así como las demás relacionadas con las obligaciones de exclusividad de productos Bavaria. No obstante, te comunicamos que como compañía seguiremos cumpliendo nuestros compromisos acordados en la Parte I del contrato y, que el resto de las disposiciones no sufren modificación alguna por lo cual el contrato continúa conforme a su respectiva vigencia.

Te dejamos un Q&A en caso de que tengas preguntas acerca de esta comunicación y nuestro equipo estará atento a las dudas que puedas tener sobre la eliminación de la cláusula de exclusividad.

Esperamos poder seguir contribuyendo con el crecimiento de tu establecimiento de comercio por medio de nuestro excelente servicio, portafolio de marcas y la calidad de nuestros productos.

Cordialmente,


Juan Guillermo López
Representante Legal

- **Comunicado liberación de la obligación de exclusividad únicamente en favor de los micro y pequeños cerveceros – sexta garantía**

¡Apreciado Cliente!

Queremos comunicarte algunos ajustes a tu contrato de patrocinio en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante resoluciones 50340 de 2022 y 66152 de 2022.

Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución 50340 de 2022, de manera unilateral Bavaria/Kopps (como también cualquier filial y/o subsidiaria) te informa que mediante la presente comunicación que el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas quinta y sexta del contrato suscrito y vigente, permitirán ahora la venta de cerveza artesanal.

Así, Bavaria/Kopps, en el marco del fortalecimiento de su política de Responsabilidad Social Empresarial, con el fin de contribuir al crecimiento de la cultura cervecera en el país y al desarrollo de los microempresarios independientes de cerveza artesanal, flexibilizará las obligaciones en materia de exclusividad y/o preferencia en cabeza del Cliente/Patrocinado pactadas en el contrato respectivo, en relación con la venta y publicidad de la cerveza de productores artesanales que cumplan con los requisitos que se indican más adelante en este escrito.

Con el mencionado propósito, por medio de la presente comunicación, de manera unilateral, Bavaria/Kopps libera *PARCIALMENTE* al Cliente del cumplimiento de las obligaciones de exclusividad y preferencia en publicidad, y venta contenidas en las cláusulas del contrato suscrito y vigente, *ÚNICAMENTE* para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con productores artesanales de cerveza, que sean nacionales e independientes, y que cumplan con los siguientes requisitos, definidos por la SIC, así:

- i) Que estén constituidos como una empresa formal, bien sea como una persona natural inscrita como comerciante en el registro mercantil o, como persona jurídica inscrita así mismo en el registro mercantil;
- ii) Cuenten con la respectiva certificación de buenas prácticas de manufactura expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA;
- iii) Sean fabricantes de cerveza artesanal y cumplan con los Reglamentos Técnicos aplicables para las cervezas artesanales, que se constituyen en bebidas alcohólicas;
- iv) Cuenten con el registro sanitario INVIMA vigente para las actividades que desarrolla el Microcervecero;
- v) Demuestren que cuentan con todos los permisos y autorizaciones requeridos para desarrollar su actividad económica;
- vi) Sean catalogados como una micro o pequeña empresa según lo establecido en la normatividad colombiana, individualmente o en conjunto con su Matriz y/o Grupo

- **Comunicado liberación de la obligación de exclusividad únicamente en favor de los micro y pequeños cerveceros – sexta garantía (continuación)**

Empresarial. Esto es, que la microrcerveceria no debe superar el umbral de activos ni de ingresos establecidos por la norma vigente para ser considerados como micro o pequeña empresa, teniendo en cuenta lo definido en la Ley 905 de 2004 que modificó la Ley 590 de 2000 y lo establecido en el Decreto 957 de 2019, o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

Bavaria/Kopps ratifica que la liberación *parcial* de la obligación en los términos descritos no aplica para empresas en las categorías de producto aplicables al contrato que no cumplan con los requisitos antes mencionados.

En cumplimiento de la Resolución 50340 de 2022, la liberación parcial del cumplimiento de la obligación no tiene el propósito de, y no se interpretará como la exclusión de ninguna otra cláusula, derecho u obligación surgida para las partes por cuenta del contrato suscrito y vigente.

Cualquier duda, el equipo de cumplimiento de Bavaria, está atento a resolverla con el fin de facilitar la comprensión de la presente orden de la SIC.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO LÓPEZ PALACIO
Representante Legal

28 de abril de 2023

- **Otros ajustes contractuales, renuncia unilateral y comunicación esquema de garantías – séptima a decima segunda garantía**

Bogotá D.C. noviembre 10 de 2022

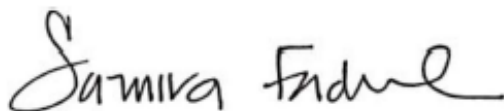
Apreciado
Cliente / Patrocinado
Ciudad

Ref.: Ajustes contractuales Contrato de Patrocinio con cláusula de exclusividad

Nos permitimos informarle que en cumplimiento a compromisos adquiridos mediante la resolución 50340 de 2022 por medio de la presente comunicación, de manera autónoma y unilateral, Bavaria/Kopps (como también cualquier filial y/o subsidiaria) le informa los siguientes ajustes al contrato de patrocinio con Clausula de Exclusividad:

1. El contrato de patrocinio con cláusulas de exclusividad no genera para el Patrocinado obligaciones adicionales que puedan limitar el suministro de producto a su establecimiento.
2. El contrato de patrocinio, con cláusulas de exclusividad no genera obligación alguna para el Patrocinado de realizar compras mínimas de producto.
3. El término máximo del contrato de patrocinio con cláusula de exclusividad será de 12 meses, contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato con Bavaria/Kopps.
4. Además de las cláusulas vigentes en el contrato de Patrocinio, que incluyen la terminación del contrato por cumplir la vigencia, durante el tiempo de duración del mismo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, comunicada mediante documento escrito a la otra Parte, con no menos de dos (2) meses de antelación.
5. Este contrato de patrocinio con cláusula de exclusividad no será prorrogado automáticamente. Una vez terminada la vigencia de este, el contrato finaliza y El Patrocinado queda en la libertad de elegir autónomamente sus compromisos comerciales futuros. En caso de que las partes quieran de mutuo acuerdo continuar la relación, deberá suscribirse un nuevo contrato.
6. En caso de que se haya(n) entregado bien(es) por La Empresa a título de comodato, el Patrocinado se obliga a utilizarlos conforme con los lineamientos dados por La Empresa. Adicionalmente el Patrocinado se obliga a mantenerlo(s) conectado(s) permanentemente, y con disponibilidad del(los) productos de marcas de La Empresa, los cuales se obliga a organizar conforme a los lineamientos establecidos por ella. Las Partes entienden que los bienes entregados en comodato en el desarrollo de la relación comercial no están supeditados a las obligaciones inherentes de la cláusula de exclusividad.
7. En caso de que su establecimiento sea vendido, arrendado o entregado a un tercero por cualquier razón, el Patrocinado deberá informar inmediatamente a La Empresa a través del administrador del contrato; pues el contrato de patrocinio con cláusula de exclusividad suscrito no podrá ser extendido a terceros.

Cordialmente,



SAMIRA FADUL
Representante Legal

- **Otros ajustes contractuales, renuncia unilateral y comunicación esquema de garantías – séptima a decima segunda garantía (continuación)**

Estimados Clientes,

Por medio de este comunicado, queremos poner bajo su conocimiento los compromisos que fueron ofrecidos por BAVARIA & CIA S.C.A. y coadyuvados por Jose Luis Gonzalez, a la Superintendencia de Industria y Comercio, para la terminación anticipada de la investigación que fue apertura da mediante Resolución 23369 de 2022.

Las garantías ofrecidas y que fueron aceptadas por la Superintendencia, podrán ser consultadas en la página web oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio: <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/boletin-juridico/RESOLUCION%2050340.pdf>, y las cuales resumimos a continuación: (i) Terminar el 100% de las cláusulas de preferencia, (ii) Disminuir el número de exclusividades, (iii) Limitar el aumento de exclusividades, (iv) Reducir el volumen de HL de cerveza a ser vendidos por medio de contratos con exclusividad, (v) Establecer un límite máximo de crecimiento anual del volumen de HL vendidos por medio de contratos de exclusividad, (vi) Implementar un esquema de distribución para micro-cerveceros artesanales, (vii) Permitir la terminación anticipada de cláusulas de exclusividad por parte de sus clientes (viii) No subordinar el suministro de producto a condiciones accesorias, (ix) No incluir clausulas penales por el uso inadecuado de bienes dados en comodato, (x) Establecer un límite máximo de duración de las cláusulas de exclusividad, (xi) Abstenerse de imponer compras mínimas con ocasión a los contratos de patrocinio, (xii) No extender cláusulas de exclusividad a terceros, (xiii) Comunicar a sus clientes los ajustes contractuales derivados de las garantías ofrecidas, (xiv) Mantener compromisos de inversión con los clientes que tengan un contrato de patrocinio, (xv) Cumplir con compromisos de inversión con clientes, (xvi) Elaborar una política para definir contratos con exclusividad, (xvii) Implementar y certificar en la NTC 6378 de 2020, (xviii) Presentar informes periódicos a la Superintendencia de Industria y Comercio, (xix) Creación cámara nacional de la Industria Cervecera.

Estos compromisos ofrecidos por Bavaria buscan reafirmar y fortalecer su política de autorregulación, cooperar con el regulador y enviar un mensaje de tranquilidad al mercado, a sus consumidores, proveedores y competidores.

Bavaria compete por mérito honrando la calidad y variedad de su portafolio, marcas, buen servicio y propósito como compañía; respetando las reglas de juego en el mercado, reafirmando su compromiso con Colombia, contribuyendo así con el desarrollo económico y social del País.

Cordialmente,

SAMIRA FADUL
Representante Legal